

la destrucción que se causó en los muros por la continua cogida de esparto con lo que se infieren perjuicios de consideración a la agricultura, ganadería y al provecho común de estos vecinos, no reportando utilidad alguna el fondo de los propios de esta villa; con tal novedad recurre a la Municipalidad para que tomándola en consideración se sirva proveer se egea el esparto para especular, sin perjuicio del aprovechamiento para el consumo particular hasta determinar la manera de reportar las cantidades susceptibles para los fondos procomunales, con cuyo objeto se forme el oportuno expediente y se anuncie al público para su observancia e inteligencia. Enterado el Ayuntamiento acordó se verifique como lo propone el Síndico publicándose el día que indica el Domingo próximo seis de corriente, enterándose de esta disposición a los Diputados de los partidos de esta villa y al Comandante del destacamento de la guardia civil para que sigilan la observancia y den aviso de la infracción que advertan y de la persona que la practique.

Cumpliendo con lo que se manda en esta cédula, se estudió el edicto en 6 del corate y se publicó y fijó en el muro de la villa el día 1.º de Julio de 1845.

Ante mí el Sr. Jefe de la Guardia Civil
J. J. J. J. J.

